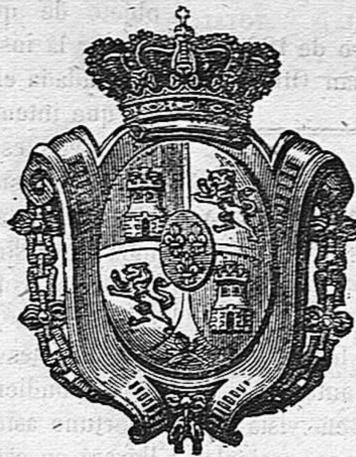


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 31 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

Vista la consulta dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Cádiz en 3 del actual sobre si en virtud de la Real gracia de indulto concedida por el decreto de 28 de Noviembre último los desertores de primera vez y los prófugos que se presenten podrán redimirse ó sustituirse, y ante quién deben efectuarlo, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á los prófugos que voluntariamente se presenten á las Autoridades dentro de los plazos señalados en el art. 2.º del citado Real decreto, la gracia de sustitucion ó redencion del servicio militar, con arreglo á las disposiciones vigentes, para cada uno de los reemplazos á que correspondan, pudiendo utilizar este beneficio ante las respectivas Comisiones provinciales dentro del término de dos meses, contados desde el día de su presentacion, ó desde la publicacion de la presente Real orden.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 155.

El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña con fecha 31 de Enero último me dijo lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan general de Vascongadas con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Jefe del Batallon de Cazadores de Estella en 20 del actual me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Comandante Fiscal de este Batallon D. Aucado Luguna Frumenal, con oficio de fecha 16 del actual me dice:—Siendo de urgente necesidad en la sumaria que de orden de S. E. me hallo instruyendo al soldado de la 4.ª Compañía, Domingo Armentra Pérez averiguar el paradero actual de los individuos Jorge Rodriguez Moreno y Pedro Iglesias Henar, dependientes que son del comerciante anbulante D. Aciselo Victoriano Sanchez Molina, cuyo establecimiento ó Comercio lleva el título de «Liquidacion Madrileña», el cual hace su negocio recorriendo las férias de los pueblos mas importantes de la Península, ruego á V. E. se sirva interesar del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña se digne averiguar si el expresado Comerciante se encuentra en la actualidad ó se ha encontrado establecido durante el período de las férias en algunos de los pueblos del distrito de su mando en que tengan lugar aquellas, haciéndolo notar al propio tiempo á dicha superior Autoridad, que en el caso de ser habidos los expresados individuos Jorge Rodriguez Moreno y Pedro Iglesias Henar se digne manifestar en qué punto ó puntos establecen su residencia provisional despues de su encuentro.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si tiene á bien acceder á lo que solicita el Caballero Fiscal en el preinserto escrito.—Lo que tengo el honor de trasladar á V.

E. á los fines que se solicitan.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se digna informarse respecto el particular.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten á este Gobierno si tienen noticia de la residencia ó paradero de los mencionados sujetos dependientes del Comercio ambulante de D. Aciselo Victoriano, Sanchez Molina que lleva el título de «Liquidacion Madrileña».

Tarragona 4 de Febrero de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 156.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

para los concursos ordinarios de 1880 y 1881 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

Concurso para el año 1880.

Tema primero.—Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en este punto.

Tema segundo.—El Socialismo contemporáneo: sus causas, sus tendencias y medios más eficaces de precaver á la sociedad de los peligros de la propaganda socialista.

Concurso para el año 1881.

Tema primero.—¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de las capitales en España? ¿Qué direccion debe darse á la instruccion pública para que se llenen aquellos fines?

Tema segundo.—Influjo de los sistemas filosóficos en la legislacion civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accèsit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accèsit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieran premio ni *accèsit*.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accèsit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó

quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.^a Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 7 de Enero de 1880.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, Casa de los Lujanes.

Núm. 157.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Conforme al art. 44 del Reglamento general del Notariado, respecto de los tres últimos y todas como comprendidas en el 1.^o de los turnos señalados en el art. 7.^o del propio Reglamento, han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Bellpuig, Bosós, Barcelona por jubilacion del finado D. Manuel de Larrates, Barcelona por jubilacion de D. Joaquin Arolas, Barcelona por jubilacion de D. Francisco Just, y en Alcanar, partidos judiciales respectivamente de Cervera, Viella, Barcelona, las 3.^o, 4.^o y 5.^o y Tortosa.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del ramo se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes dirijan dentro del plazo de 30 dias naturales á contar desde la publicacion de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial de este Territorio, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan las vacantes de Barcelona por jubilacion de Arolas y de Just, y la de Alcanar, que se comprometan á satisfacer á los referidos Notarios respecto de las dos primeras 960 pesetas al año, y el que fué del último punto D. Lorenzo Figueras 273 pesetas tambien anuales pagadas por mensualidades vencidas.

Barcelona 31 de Enero de 1880.—El Secretario de Gobierno, Carlos M.^a Brú.

Núm. 158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia dicha vacante, á fin de que los que desean obtenerla, puedan presentar sus solicitudes á esta Alcaldía, dentro el término de treinta dias; pues que pasados los cuales se proveerá con arreglo á la ley Municipal vigente.

Perafort 31 de Enero de 1880.—El Alcalde, Gregorio Vidal.

Núm. 159.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por dimision del que la obtenia con el haber anual de 875 pesetas, se anuncia

en este periódico oficial á fin de que los que quieran solicitarla puedan hacerlo dentro de treinta dias contaderos desde esta fecha.

Vallmoll 1.^o de Febrero de 1880.—El Alcalde accidental, Juan Ollé.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de POBLA DE MASALUCA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 5 de Octubre.—Se acuerda y aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Dia 12.—Se acuerda en vista del mal estado de los caminos vecinales su recomposicion.

Dia 19.—No se tomó acuerdo.

Dia 25.—Sesion extraordinaria. Se dió cuenta de la circular del M. Iltr. Sr. Gobernador civil inserta en el *Boletín oficial* núm. 248 y se acordó remitir á la Sucursal del Banco en Tarragona 15 pesetas para socorro de los inundados de Murcia.

Dia 26.—Ordinaria. Se acuerda autorizar á D. Carlos Montañés para sacar de la Administracion económica las cédulas personales para este pueblo.

Dia 2 de Noviembre.—Se acuerda publicar los bandos y edictos para la formacion del alistamiento de la quinta.

Dia 9.—Se acuerda tomar en consideracion una instancia presentada por D. Mateo Guimerá contra D. Pablo Font por reconstruccion de un puente de hierro.

Dia 16.—Juran los cuatro guardas municipales José Salvadó, Rafael Suñé, Francisco Suñé y Juan Vidal, autorizados por el M. Iltr. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 23.—Se acordó nombrar á Don Ramon Agüera Recaudador de los repartos de municipal y consumos de este pueblo.

Dia 7 de Diciembre.—Se formó el alistamiento para el reemplazo del presente año.

Dia 14.—No se tomó acuerdo.

Dia 21.—Se acordó que las fiestas que se celebran en este pueblo los dias 17, 18, y 19 de Enero próximo, á los Santos Patronos se celebren con las solemnidades de costumbre y además se busque música para tocar en dichas fiestas.

Dia 28.—No hubo acuerdo.
Pobla de Masaluca 18 de Enero de 1880.—El Alcalde, José Vidal.—P. A. D. A., Gerónimo Estellé, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de SENANT durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 2 de Noviembre.—Reunido el Ayuntamiento dióse cuenta de los *Boletines* de la semana por no haber asuntos de que ocuparse.

Dia 9.—Reunido el Ayuntamiento dióse cuenta de los *Boletines* de la semana por no haber asuntos de que ocuparse.

Dia 16.—No hubo sesion por no haber asuntos de que ocuparse.

Dia 23.—Se acuerda que en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de defensa contra la filoxera, y con el objeto de que esta Alcaldía pueda ejercer la inspeccion que le está encomendada en las vides y demás árboles que intenten plantar, se prevenga por pregones y edictos, á los viticultores de este término municipal, se abstengan de hacer plantaciones de toda clase sin antes justificar la procedencia de las mismas, para lo cual deberán dar aviso previo á esta Alcaldía que les otorgará, si procede, la correspondiente licencia, y se hará el oportuno asiento en el registro que se llevará en esta Secretaria.

Dia 30.—Se acuerda llevar á efecto la orden del Sr. Gobernador de la provincia de 14 de Octubre último en la que previene que á contar desde el dia 9 de este mes se celebren cada domingo conferencias agrícolas, y donde no haya Catedráticos, corre á cargo del Maestro de instruccion primaria el servicio de que se trata.

Dia 7 de Diciembre.—Se acuerda, y el Ayuntamiento queda enterado de la orden del Sr. Gobernador de la provincia de 20 de Noviembre último, previniendo que todos los meses se le dé conocimiento de todos los individuos vacunados y revacunados en la poblacion, con la procedencia del virus que se emplea para la referida operacion.

Dia 14.—El Sr. Presidente manifiesta que en virtud del fallecimiento del Concejal D. Francisco Vives Vilamajó, que al propio tiempo fué nombrado Concejal interventor, ahora se hace preciso el nombrar Concejal que intervenga en los asuntos económicos del Municipio, y el Ayuntamiento despues de una razonada discusion, nombra al Concejal D. Pablo Vallverdú Saumell á fin de que cubra la vacante del Concejal D. Francisco Vives.

Dias 21 y 28.—No hubo sesion por falta de Concejales.

Senant 28 de Enero de 1880.—El Alcalde, Ramon Vallverdú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 160.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Caral y Mas, vecino de Ripollet, de estatura regular, cara oval, color sano, barba lampiña, de diez y ocho años de edad, lleva pantalon de pana negra rayado, blusa azul turquí, gorra de lana negra con biscera, calcetines blancos y alpargatas con cintas blancas; para que dentro del término de quince dias se presente ante este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de dinero, de un reloj y prendas de vestir de Baldomero Mas del expresado pueblo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades y agentes de la policia

judicial, la busca y captura de dicho José Mas, y caso de ser habido, su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Tarrasa á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta.—Pedro Caula y Abad.—Por mandado de S. S., José Ruiz.

Núm. 161.

Don Enrique Navarro y Gimenez de Zadava, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Vizcaya, núm. cincuenta y cuatro.

No habiendo acudido al llamamiento para verificar su embarque para el Ejército de Ultramar donde habia sido destinado el soldado de la cuarta Compañía del segundo Batallon del expresado Regimiento, Ramon Coll Miró, natural de la Bisbal del Panadés, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta.—Enrique Navarro.

Núm. 162.

EDICTO.

Don José Sagristá y Cuyás, Presidente accidental del Sindicato de Riegos de los Prados de Amposta.

Hago saber: Que debiendo celebrar Junta general ordinaria los regantes de esta comunidad el domingo 15 del corriente, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la mencionada Junta, para las nueve de la mañana del expresado dia, en el local ocupado por las escuelas de instruccion primaria de esta villa. Si segun lo prevenido en el art. 8.^o de las Ordenanzas no pudiera celebrarse sesion por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá esta lugar definitivamente el domingo siguiente 22 de este mes, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomaren, sea cual fuere el número de propietarios concurrentes, como dispone el art. 9.^o de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente año quedan expuestas al público en esta Secretaria desde este dia al de la Junta general, donde serán admitidas cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten.

Amposta 2 de Febrero de 1880.—El Presidente accidental, José Sagristá.